



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio Nº 594-2015-GR PUNO/PPR e Informe Legal Nº 372-2015-GR PUNO/ORAJ, sobre CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL A FAVOR DE SERVIDORA MARÍA LICELY ORTÍZ ORTÍZ; y

CONSIDERANDO:

Que, la Procuraduría Pública Regional ha remitido para su cumplimiento, con el Oficio Nº 597-2015-2JM-PUNO-CSJP/PJ procedente del Segundo Juzgado Mixto de Puno, la sentencia de primera instancia dictada por el señor Juez del Segundo Juzgado Mixto de Puno, y la sentencia de vista resolución de fecha 13 de Octubre 2014, dictada por la Sala Superior de la Corte Superior de Justicia de Puno, que absuelve el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Público Regional, en contra de la sentencia de primera instancia dictada por el señor Juez del Segundo Juzgado Mixto de Puno, en el expediente Nº 01054-2012-0-2101-JM-CA-02 sobre Nulidad de Acto Administrativo, accionado por doña María Licely Ortiz Ortiz;



Que, la sentencia de segunda instancia falla en el siguiente sentido: **CONFIRMARON** la sentencia impugnada contenida en la resolución número diecisiete de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil catorce, que corre de fojas ciento doce a fojas ciento veintiuno, mediante la cual el señor Juez del Juzgado de origen resuelve: **1) DECLARANDO FUNDADA** la demanda contencioso administrativa de fojas doce, subsanada a fojas veintidós, interpuesta por **MARIA LICELY ORTIZ ORTIZ** en contra del Gobierno Regional de Puno con citación del Procurador Público del Gobierno Regional de Puno, sobre nulidad parcial de la Resolución Gerencial General Regional Nº 325-2012-GGR-GR-PUNO de fecha primero de agosto de dos mil doce. **2) DECLARANDO FUNDADA:** la Pretensión Accesoría, en consecuencia **ORDENO:** el reintegro remunerativo por cumplir veinticinco años de servicio, por el monto de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS 36/100 NUEVOS SOLES, MÁS LOS INTERESES LEGALES CORRESPONDIENTES, descontando lo que hubiere recibido en su momento. Con lo demás que contiene. **INTEGRANDO Y PRECISANDO** la sentencia, en cuanto que **la Gerencia General del Gobierno Regional de Puno, emita nuevo acto administrativo absolviendo el recurso de apelación interpuesto por la ahora actora en contra de la Resolución Administrativa Regional Nº 040-2012-ORA-GR-PUNO del nueve de abril de dos mil doce**, que obra de fojas tres a fojas seis, en que reconozca y disponga el pago de la asignación petitionada de dos remuneraciones totales por haber cumplido veinticinco años de servicios; siendo el responsable del cumplimiento del mandato judicial contenido en la presente resolución, el Gerente General del Gobierno Regional de Puno en ejercicio ...;



Que, por disposición del artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional Nº 084-2005-ORA-GR PUNO de fecha 27 de diciembre 2005, se resolvió otorgar a la demandante María Licely Ortiz Ortiz, la asignación de dos remuneraciones totales permanentes por haber cumplido 25 años de servicios, ascendente a la suma de S/. 83.36 nuevos soles;



Nº 506 -2015-GGR-GR PUNO

15 SEP 2015
PUNO,

Que, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior de la Corte Superior de Justicia de Puno, es necesario que mediante Resolución Gerencial General Regional, la Gerencia General Regional emita nueva resolución declarando fundado el recurso de apelación interpuesto por la servidora MARIA LICELY ORTIZ ORTIZ, en contra de la Resolución Administrativa Regional Nº 040-2012-ORA-GR PUNO; encargando a la Oficina Regional de Administración, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la resolución, en mérito a la sentencia judicial;

Que, se debe tener presente que en fecha 18 de Diciembre 2014, fue expedida la Resolución Gerencial General Regional Nº 1248-2014-GGR-GR PUNO, por la cual se dispuso el cumplimiento de la Resolución Nº 021-2014, emitida por el Segundo Juzgado Mixto de Puno en fecha 13 de Octubre 2014, que confirmaba la sentencia Nº 056-2014 contenida en la Resolución Nº 17-2014, recaídas en el proceso contencioso administrativo seguido por doña María Licely Ortiz Ortiz; sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a lo dispuesto;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la servidora MARÍA LICELY ORTÍZ ORTÍZ, en contra de la Resolución Administrativa Regional Nº 040-2012-ORA-GR PUNO de fecha 09 de Abril 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo dispuesto mediante el Artículo precedente, **REVOCAR** el Artículo Primero de la Resolución Administrativa Regional Nº 040-2012-ORA-GR PUNO en el extremo que declara improcedente la solicitud de reintegro remunerativo de asignaciones formulado por la servidora MARÍA LICELY ORTÍZ ORTÍZ, y **REFORMANDOLO: RECONOCER** que el pago de la asignación por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado, a favor de la servidora MARÍA LICELY ORTÍZ ORTÍZ, asciende a dos remuneraciones totales; **DISPONER** el reintegro remunerativo a favor de la servidora MARÍA LICELY ORTÍZ ORTÍZ, por el monto de UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS 36/100 NUEVOS SOLES, más los intereses legales correspondientes, descontando lo que hubiere percibido por efecto del mandato efectuado por la Resolución Administrativa Regional Nº 084-2005-ORA-GR PUNO de fecha 27 de Diciembre 2005, en su momento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, la implementación inmediata de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo que dispone la presente resolución.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ERNESTO CALANCHO MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL